



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 3 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 199

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, que lo es de Gijón, las concesiones mineras de hierro llamadas «Ramoncita», núm. 13.638 y «Ramoncita segunda», núm. 13.657, de 60 y 12 hectáreas respectivamente, sitas en término municipal de Castropol, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes correspondientes al tercer trimestre del actual año, su solvencia en el pago de la contribución por cánon de superficie.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el artículo 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 31 de Agosto de 1904.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 2.727

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pastora segunda», sita en el paraje llamado La Vara, al N. E. de la fuente los Pastores, parroquia de Santa María de Naranco, concejo de Oviedo. Lindante al N. S., E. y O. con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la concesión «Pastora», donde se fijará la primera estaca, de primera en dirección Sur se medirán 300 metros segunda estaca, desde primera y segunda estacas al Este se levantarán perpendiculares de 400 metros ó los que resulten de terreno franco y registrable hasta instestar con la concesión «Jabonera tercera» de la misma Sociedad, y uniendo los extremos de estas perpendiculares cuyos ángulos serán las estacas tercera y cuarta, quedará cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.157 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Agosto de 1904.—
José Suárez.

Que D. Manuel Álvarez y Álvarez, vecino de Mieres, como apoderado de la Sociedad Especial minera «El Porvenir», ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Etelvina», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Corra del Canto»; «Corra», número 251; «Etelvina», núm. 11.743; «Josefina segunda», núm. 10.523; «San Tirso», núm. 2.235; «Argayos», núm. 18, y «Guillermina», número 9.486, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha ser-

vido admitir la citada solicitud con el núm. 16.155 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Agosto de 1904.—
José Suárez.

Que D. Luis Piñan y Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Teresa», sita en el pueblo de Tolivia, paraje llamado El Empoyo, parroquia de San Juan de Ponga, concejo de Ponga. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el mencionado paraje y se medirán al N. 200 metros poniendo la primera estaca; de ésta al E. 200 metros la segunda; de ésta al Sur se medirán 600 metros la tercera, de ésta al O. 400 metros la cuarta, de ésta al N. 600 metros la quinta, y de ésta al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.153, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Agosto 1904.—José Suárez.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de primera enseñanza dirigido por Sor María del Pino Rodríguez, del Instituto de San Vicente de Paul, y establecido en La Oscura, concejo de San Martín del Rey Aurelio, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Instancia.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.—Sor María del Pino Rodríguez, del Instituto de San Vicente Paul, á V. S. con el debido respeto expone: Que ha establecido en el pueblo de La Oscura, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, un Colegio de primera enseñanza dirigido por las Hijas de la Caridad, donde concurren niños y niñas á recibir la instrucción necesaria.—Y con objeto de cumplir las formalidades legales acompaña un certificado del Subdelegado de Medicina y otro del Arquitecto para justificar con ambos documentos que los edificios del Colegio reúnen las condiciones necesarias en cuanto á la seguridad é higiene de la casa escuela, únicos requisitos que respecto á las Ordenes Concordadas exige la Real orden del 12 de Marzo de 1903, aclaratoria del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.—En su consecuencia: Suplico á V. S. que teniendo por presentados los documentos expresados, se sirva declarar que se han cumplido los requisitos legales, por lo que respecta al Colegio de primera enseñanza de San Andrés de Linares, en San Martín del Rey Aurelio, dirigido por la recurrente é Hijas de la Caridad (Instituto de San Vicente de Paul), y que podrá continuar dedicándose á las funciones de instrucción de niños de ambos sexos.—San Andrés de Linares y Agosto 15 de 1904.—Sor María del Pino Rodríguez.—Es copia.—El Secretario del Instituto.—Angel Rozanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento, por motivos de moralidad é higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días á contar de la fecha de este anuncio.

Oviedo 27 de Agosto de 1904.—
El Director, Dionisio M. Ayuso.
R. al núm. 2.709

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1903

RESÚMEN de gastos de las cuentas del segundo trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	40	41	42	43	44	45	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	(obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande	4.356 31		900	125	818 10	3.033 75	449 24	860	10.593 88	70	10	729 95	182 26			19.094 74
Aller	8.524 92	1.490 36	135 65	386 75	2.570 05				18.612 58	858 09	374 95	23.965 69				59.952 79
Amieva																
Avilés	14.499 10	4.496 87	31.794 99	1.122 12	960	15.326 34	7.530 94		44.659 21	9.000	429 40	22.197 60				152.016 57
Avilés (Zona de ensancho)		1.310 22	389 22		300	916 60	224 69		3.261 76		380	5.700				8.315 94
Bimenes	1.524			841 25												6.531 70
Boal																
Cabrales	1.027 50			25	25				290		279 50	7.485 53				9.132 53
Cabrano	1.242 75			253 54		51	419 17		4.385 24		164 50	1.347 84				7.864 04
Candamo	1.293 90			322 52	32		10		5.674 24		84	1.506 63				8.923 29
Cangas de Onís																
Cangas de Tineo	3.123 64	508 12	1.612 36	886 67	4.720 80	393	847 25		32.089 13		847 49	31.468 27				76.496 73
Caravia	912 40			200					1.181 50			100				2.393 90
Carreño	7.723 47	1.372 48	1.639 13	1.710	311 50	1.394 67	104		14.011 56			4.773 65				33.598 46
Casó	2.082 25	50		83 33	25	351		175	1.300		198	8.243 73				12.508 31
Castillón	6.062 15	52 55	166	2.016 33	95	1.455	770 14		7.757 50		546	764 80				19.685 97
Castropol	1.210 98	24 65		435 36	460	375			148 15		115	11.451 35				14.220 49
Coaña	1.446 75								4.572			7.931 92				13.950 67
Colunga	4.104 87	864	2.487	2.352 92	129 65		523 60		8.991 98	2.000	50	5.931 39				27.434 81
Corvera																
Ondillero	1.944 34	769 96	343 75	3.144 34	574	273 73	356 85		18.598 98			9.355 37				38.361 32
Degaña	1.165			37 50			47 20		2.149 50							3.599 20
El Franco	2.377 22			1.260 26	77 40				5.229 10		32 40	419 63				9.396 01
Gijón	48.562 49	50.051 02	47.452 71	34.910 75	16.313 19	96.219 79	8.000		279.197 08	3.953 05	4.792 29	452.554 31				10.120 11 56
Gozón	3.504 95	1.627 66	736 48	923 15	1 50	50	853 76		11.979 38	375	40	1.699 90				21.791 81
Grado	4.089 58	1.024 15	2.849 70	1.154 52	2.066 50	2.541 36	82 30		26.475 14		906 98	9.830 52				51.020 75
Grandas de Salime	1.519 53		70						3.849 88		185	9.206 98				14.831 39
Ibias	2.320				825				8.212 61			2.380 77				13.738 38
Illano				660 60					2.191 88							2.852 48
Illas																
Langreo	10.317 15	5.040 02	13.369 14	11.389 20	7.354 75	16.137 06	1.397 05		52.657 26	19.255	1.845	12.128 93			30	150.913 56
Laviana	6.022 83	3.661 60	2.405	3.210 67	954 10	700			4.909 87		1.371 04	1.654 72		7.810		32.299 33
Lena	7.399 12	1.942 54	2.533 85	5.119 06	494	1.822	1.752		16.926 76		650	18.447 49				57.116 82
Leitariegos	160			38 35					373 02		25					596 37
Llanera	2.423 70	619		363 06	1.033 50	100	1.172 16		8.953 12		282 25	1.857 29	500			17.304 08
Llanes	8.231 93	1.669 50	3.396 29	5.610 72	1.862 58	2.497 70	1.710 71		44.458 55	354 25	713 12	23.855 78				93.361 13
Mieres	13.096 87	11.145 90	6.784 53	8.417 28	8.253 30	35.865 03	540 50		27.525 74	3.616	623 10	73.409 73				189.277 98
Miranda	1.722 17		176	1.978 16	692 50		629		10.188 50		44	4.396 60				19.826 93
Morcin																
Muros	3.163 92	375	239	1.096 24	475				2.277 19		16	1.782 21				9.435 47
Nava	1.748 26				1.376 90	808 10			441 82							15.073 42
Navia	4.933 34		732 50		49 25		275		10.514 62	60	332 50	19.063 53				35.960 74
Noreña	3.874	1.687 92	1.279 35	1.243 28	257 10	3.681 25	125		8.117 42		132 10	1.316 88				21.714 30
Onís	1.492			320 74		25	81 68		2.237 66			45				4.812 08
Oviedo	24.357 61	16.316 04	34.039 60	14.315 56	18.606 93	41.800 29	2.022		73.714 18	18.622 03	3.788 45	119.703 03				367.288 79
Parres																
Peñamellera (Valle alto)	1.792 72		38 50	1.618 88	125				4.325 25		177 71					8.078 06
Peñamellera (Valle bajo)	98 91			333 80				148	1.296							2.076 71
Pesoz	5.129 78	821 24	940 50		2.106 72	506 35	1.995 37		1.010 11		1.753 15	17.357 06	200			31.620
Piloña																
Porcia																
Pravia	5.684 82	951 74	2.766 16	2.196 36	1.452 21	3.237 15	356 85		19.654 81		25	6.453 72				42.778 82
Proaza	1.879		8		105	250			80		277	1.818 07				4.417 07

Quirós	3.333,80	43,50	2.780,92	493,75	55	25	8.258,76	407,60	25.235,52	40.749,85
Regueras	1.990,99	»	923	50	627,99	357,40	2.958,24	48	1.242,50	1.307,50
Ribera de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»	659,88	7.872,50
Riosa	5.798,94	1.434,50	2.001,70	23,50	732,40	15	15.618,80	289,40	3.608,46	31.013,60
Ribadesella	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ribadedeva	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas	5.903,88	1.319,65	4.590,33	1.459,65	4.635,41	795,44	20.470,05	25	12.782,51	53.639,98
Santa Eulalia de Oscos	875	»	697,82	4	23	»	2.216,88	10	51	3.877,70
San Martín de Oscos	942,50	»	299,77	»	»	»	1.158	25	531,92	3.017,19
San Martín del Rey Aurelio	5.275	1.709,92	5.153,82	3.751,20	8.311,13	909,50	9.251,36	451	2.110,47	37.837,61
San Tirso de Abres	516,25	»	»	»	»	»	2.232,36	»	1.531,62	4.330,23
Santo Adriano	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sariego	6.471,55	1.554,96	2.770,70	»	2.123,28	2.000	1.950,06	398,45	25.470,28	45.971,14
Siero	816,50	»	»	201,80	»	»	1.918,88	45	2.826,32	5.508,50
Sobrescobio	105	»	»	»	»	»	»	»	1.480,94	1.535,24
Somiedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soto del Barco	2.639,50	205	»	410,40	»	252,14	6.798,74	314,50	652,32	11.352,60
Tapia	1.365,50	»	689,06	»	»	147,80	3.476,62	91	2.441,65	8.217,63
Taramundi	2.619,89	123	970,10	834,50	86,10	»	5.952,12	540,85	1.868,60	13.100,96
Teverga	4.950,35	1.300,10	666,66	1.065,60	7	1.310,74	3.222,66	»	3.973,26	18.791,87
Tineo	8.803,40	1.109,25	5.567,12	2.729,80	2.910,58	»	41.956,92	2.987,93	21.578,23	89.957,80
Valdés	3.867,73	592,62	1.531,36	654,50	»	»	12.402,38	72,38	6.711,55	25.700,14
Vega de Ribadeo	809,56	»	483,02	13,20	»	»	1.436,38	954	428,21	3.242,75
Villanueva de Oscos	10.503,71	3.136,04	5.463,88	3.198,47	2.502,17	1.687,61	28.021,72	»	7.905,12	73.686,03
Villaviciosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villayón	600	»	»	»	246,15	»	884	64	559,05	2.418,20
Yernes y Tameza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	300.337,56	120.778,86	173.540,67	90.398,95	252.691,98	39.776,99	975.259,09	68.569,67	29.097,69	1060187,63
								904,26	7.810	30
										3264421,07

Oviedo 21 de Enero de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Pravia, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

- D. Marcelino Arias Ureña, de Pravia.
- D. Ramón Alas Cores, de id.
- D. José Alonso Pire, de Muros.
- D. Hermenegillo Alvarez, de idem.
- D. Luis Alvarez Baragaña, de idem.
- D. José Alvarez Folgueras, de Soto.
- D. Casimiro Alvarez Gonzalez, de Grado.
- D. José Maria Alvarez, de Peñaflo.
- D. Agustin Bravo, de Cudillero.
- D. Alejandro Blanco Fernandez, de idem.
- D. León Castrillón Conde, de Pravia.
- D. Indalecio Corugedo, de Grado.
- D. Manuel Diaz Miranda, de idem.
- D. Celedonio Diaz Valle, de Muros.
- D. Hermenegildo Fernandez Florez, de id.
- D. Rudesindo Fernandez Campo, de id.
- D. Antonio Fernandez Gonzalez, de Grado.
- D. José Ramón Fernández Fernández, de id.
- D. Eladio Fernandez Cuervo, de Pravia.
- D. Faustino Fernandez Miranda, de Grado.
- D. Ramon Fernandez Diaz, de idem.
- D. Valentin Fernandez Suarez, de id.
- D. Diego Fernandez Barbon, de idem.
- D. José Guisasola Pedregal, de idem.
- D. Antonio Guisasola Pedregal, de id.
- D. Alfonso Gonzalez Rey, de idem.
- D. Prudencio Garcia Lopez, de idem.
- D. Francisco Gonzalez Menendez, de Pravia.
- D. Francisco Grande Carreño, de Muros.
- D. Juan Grande Carreño, de idem.
- D. José Gonzalez Barbon, de la Mata.
- D. José Lopez Menendez, de Peñallan.
- D. José Lopez Aguirre, de Murias.
- D. Felix Lopez Menendez, de El Valle.
- D. Cayetano Lopez Grado, de San Roman.
- D. José Lopez Fernandez, de San Tirso.
- D. Juan Lopez Garcia, de id.
- D. Alejandro Lopez Campo, de Faedo.
- D. Salustiano Lopez Suárez, de Cudillero.
- D. Salustiano Lopez Miranda, de San Martin.
- D. Bonifacio Lopez Menendez, de id.

- D. Fernando Lopez Gonzalez, de id.
- D. Benigno Llano, de Villavaler.
- D. Juan Llera, de Pravia.
- D. Alberto Menendez, de Santianes.
- D. José Mazaira, de Grado.
- D. Francisco Marina Fernández, de Peñaflo.
- D. Manuel Martinez Suarez, de idem.
- D. José Menéndez Menendez, de Cudillero.
- D. Ramon Menendez Diaz, de idem.
- D. Eliseo Marqués Suarez, de idem.
- D. Manuel Martinez Suarez, de idem.
- D. Braulio Marcos, de Beifar.
- D. Felix Miranda Alvarez, de Santianes.
- D. Juan Ordoñez, de Grado.
- D. Juan Perez, de Pravia.
- D. Francisco Prieto Ardicaín, de Cañedo.
- D. Manuel Pulido Martínez, de los Cabos.
- D. José Pire Valle, de Somado.
- D. Indalecio Rio Diaz, de Cañedo.
- D. Luciano Rodriguez Menendez, de Arango.
- D. Braulio Gonzalez Fernandez, de Muros.
- D. Bernardo Gonzalez Alonso, de id.
- D. Urbano Gonzalez Menendez, de id.
- D. Manuel Garcia S. Pedro, de idem.
- D. Prudencio Garcia Gutierrez, de id.
- D. Manuel Iglesias, de Bayo.
- D. José Antonio Lopez Perez, de Cudillero.
- D. Fernando Lopez Rodriguez, de Musmayor.
- D. Antonio Menendez Conde Lopez, de Arancés.
- D. Aniceto Menendez Alvarez, de Muros.
- D. Plácido Menendez Gonzalez, de id.
- D. Hermenegildo Menéndez, de idem.
- D. Saturnino Menendez Grande, de id.
- D. Alberto Martinez Carreño, de idem.
- D. Manuel Menendez Heres, de idem.
- D. José Martinez Carreño, de idem.
- D. Pedro Menendez Conde, de Pravia.
- D. José Ramón Moutas Miranda, de id.
- D. José Antonio Mori, de Grado.
- D. Gerardo Mendivil, de id.
- D. Manuel Miranda Rodriguez, de Pravia.
- D. Maximiliano Ortiz Linares, de id.
- D. Eduardo Orche Cueto, de idem.
- D. Eulogio Palacios Astudillo, de id.
- D. Vicente Prieto Arango, de idem.
- D. Ricardo Pardo Menendez, de Escalada.
- D. Juan Pelaez Alvarez, de Albuerno.
- D. Saturnino Pire Baragaña, de Muros.
- D. Manuel Pire Valle, de id.
- D. Manuel Riera Valdés, de idem.
- D. Gumersindo Rosal, de Grado.
- D. Pedro Rodriguez, de Corujas.
- D. José Rua Fernandez, de Soto.
- D. Ruperto Rodriguez Rua, de idem.

D. Angel Riesgo Aldayturriaga, de Cuillero.

D. Demetrio Suárez Argüelles, de id.

D. Bernardo Suarez Cartavio, de Muros.

D. Marcelino Valdés Menendez, de id.

D. José Valdés Menéndez, de idem.

D. Manuel Vázquez Prada, de Grado.

D. Enrique Valdés Solís, de idem.

D. Ramón Valle Menendez, de Pravia.

D. Manuel Vega, de id.

D. Rafael Uz, de id.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 1.º de Agosto de 1904.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que para pagar á D. Domingo Gonzalez y Martinez y su esposa doña Maria Josefa Taborcias y Obanza, cierta cantidad que le adeudan los herederos de doña Josefa Obanza Vidal, vecina que fué de El Franco, se les embargaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Primera. Una finca labradía sita en las Quintas de San Juan de Prendonés: su cabida treinta y ocho áreas y veintitres centiáreas; linda al Norte más de D. Eugenio Bedia, de la Caridad, Sur idem de D. Francisco Casariego y Campon, de Tapia, D. Domingo Martinez, de las Quintas, D. Victor Ochoa, de Vega de Navia y el Bedin; Este idem de don Zoilo Murias, de Castropol, y don Domingo Garoia de la Vega, de la Laguna, y Oeste camino público: vale como libre novecientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Segunda. Una finca á prado regadío y secano llamado Prado de Argül, sito en términos de El Franco: su cabida treinta y siete áreas y seis centiáreas; linda al Norte prado de D. Domingo Villamil y monte de Patricio Villamil, de Valdepareas, Sur camino servidumbre Este monte del Patricio Villamil y Oeste prado de doña Pilar Piedra, está cerrado sobre sí y vale como libre mil trescientas ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Tercera. Otra labradía sita en El Franco, llamada Cortiña de la Xamora, en la que se hallan las ruinas de una casa terrena; mide todo ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, de las que ocupa la casa ó sus ruinas treinta y cinco metros cuadrados y cuarenta decímetros; linda al Norte campo de El Franco, ó sea camino que pasa por él; Sur sendero. Este casa y labor de don Bernardo Viña, de Salave, y Oeste finca que sigue y más de D. Serafin Cancio: vale como libre trescientas cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos.

Cuarta. Y otra labradía en la misma situación llamada Cortiña de la Periquita: su cabida veinte áreas y noventa y siete centiáreas; linda al Norte camino y más labor del don Serafin Cancio, Sur idem de doña Manuela Peña, Este la finca anterior y Oeste servidumbre: vale como libre setecientas ochenta y

seis pesetas treinta y siete céntimos.

La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, á las once, en la sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que se licitarán una á una las fincas de que se trata, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se han suplido títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Castropol Agosto veinticinco de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.725

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor J. Miranda y Cárcaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico y doy fé: que en el juicio ejecutivo que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pola de Lena, á diez de Agosto de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Llano y Gutiérrez, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición de éste é incompatibilidad del Juez municipal propietario, asesorado del Letrado D. Francisco de la Peña, visto el juicio ejecutivo sobre pago de pesetas, promovido por el Procurador D. Carlos F. Miranda, bajo la dirección del Letrado D. Victorino Vazquez y en nombre de doña Rosa Cañón y Gutiérrez, vecino de Villamarín, partido de la Vecilla, contra D. Macario Gutiérrez, vecino de Mieres, el cual se halla constituido en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de D. Macario Gutiérrez para hacer pago á la acreedora doña Rosa Cañón de la cantidad de quinientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del ejecutado se publicará en el periódico oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo con el Sr. Asesor.—José Llano.—Francisco de la Peña.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Lena á veintiocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Victor F. Miranda y Cárcaba.—V.º B.º—José Llano.

R. al núm. 2.732

Juzgado de Gijón

D. Modesto González Pelaez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador D. Ricardo Garcia Rendueles, á nombre de los señores Blanco Vega y Compañía, contra D. David González, comerciante, mayor de edad y vecino de San Claudio, Oviedo, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Gijón á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez Municipal del Distrito de Occidente de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador D. Ricardo G. Rendueles, en nombre y representación de la Sociedad Blanco, Vega y Compañía, según lo acredita con poder que presenta, contra D. David González, cuyo segundo apellido no consta en autos, mayor de edad, comerciante y vecino de San Claudio, Oviedo, sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, principal y gastos de protesto de la letra número tres que acompaña.

Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta contra don David González, debo de condenar y condeno á éste á que una vez sea firme esta sentencia pague á la Sociedad Blanco, Vega y C.ª las doscientas cuarenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos que les adeuda y que son objeto de la reclamación de este juicio con las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el periódico oficial de la provincia por la rebelde del demandado, si el demandante no opta por que se notifique en persona, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—González.»

Así resulta de la sentencia á que hace referencia y para que conste y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Gijón á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Modesto González.—V.º B.º—Antonio Solares.

R. al núm. 2.723.

EDICTO

Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente se cita al procesado Miguel Iglesias, de diez y siete años, hijo de padres desconocidos, hospiciano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle saber la petición fiscal en sumario que se le formó en este Juzgado por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.720

Juzgado de Luarca

Don Miguel Entrambasaguas y Corcui, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por este primer edicto llamo á D. José Fernández y Suárez, vecino que fué de Armental, casado con

D.ª Maria de los Dolores Fernández y Fernández, que se ausentó para Ultramar hace cerca de quince años sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias suyas, á fin de que en el término de dos meses contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó de noticia de su residencia.

Así lo acordó en expediente que se tramita á testimonio del Actuario que suscribe, promovido por la D.ª Maria de los Dolores Fernández para que se le conceda la Administración de los bienes de su esposo ausente.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Luarca á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Miguel de Entrambasaguas. Por su mandato, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.729

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—Al vecino de Villaverde, en este concejo, Antonio Feito Lorences, se le extraviaron en el día de ayer dos caballerías en la Sierra de Recueva términos de Pravia, cuyas señas son las siguientes:

Un macho rojo de crin esquilada, pelado en los corbejones, de seis cuartas y media de alzada próximamente, con unos pelos blancos en el lomo, producidos por mataduras, y de once á doce años de edad.

Una yegua del mismo color, con una contrarotura en el lado izquierdo, de diez á once años.

Lo que se hace público con el fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentren lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlas y abonar los gastos causados.

Belmonte Agosto 28 de 1904.—El Alcalde, Emilio Alonso.

Quirós.—En poder de Benjamín Viescas vecino del pueblo de Coaña, de este concejo, se hallan depositadas dos novillas desconocidas, que se hallaron causando daños en las propiedades de dicho pueblo y cuyas señas son las siguientes:

Ambas novillas tienen como año y medio de edad, y de color rojo.

Quirós 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Falcón.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres Gijón-Musel

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de esta Sociedad, serie C., número 485, correspondiente á las acciones números 12,444 al 12,463, expedido con fecha 8 de Junio de 1901, á favor de D. Ramon Ximenez, se anuncia al público por primera vez, invitando á la persona en cuyo poder se halle á que se sirva entregarlo en las oficinas de esta Sociedad, calle de San Bernardo, n.º 55-2.º, Gijón; advirtiéndose que transcurridos el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado y sin efecto el primitivo.

Gijón 3 de Septiembre de 1904.—El Director Gerente, Felipe Valdés.

Escuela tipográfica del Hospicio